

TEMUCO, 01 ABR. 2026

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 33 del 20 de marzo de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2929646	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2929729	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2928858	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2929695	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2926868	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
6	2925479	BEATRIZ SANDOVAL QUIDEL	8.221.102-0		2
7	2927146	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
8	2927050	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
9	2933694	BENITO NECUL CANIO	9.449.949-6		2
10	2929827	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
11	2924717	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		1
12	2928862	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
13	2921627	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
14	2926969	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
15	2928851	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
16	2928843	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
17	2929724	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
18	2935678	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
19	2936207	ERNESTO LEPILEO TRALMA	3.107.730-3		2
20	2935031	FLOR SUSANA HUENUQUEO HUAQUINAO	9.156.413-0		2
21	2923950	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
22	2928842	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
23	2930063	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
24	2926668	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
25	2927319	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
26	2925451	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
27	2927254	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
28	2929772	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		2
29	2927303	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
30	2929315	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		2
31	2928845	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
32	2927226	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
33	2928453	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
34	2928457	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
35	2921927	MANUEL DEL CARMEN LEPILEO TRALMA	8.919.200-5		2
36	2933056	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		2
37	2933862	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2

38	2925754	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
39	2929749	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
40	2930986	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
41	2936942	MARTA COÑA COLIPÍ	4.162.355-1		2
42	2928463	MARTÍN EUGENIO TRALMA GALLEGOS	8.900.608-2		2
43	2928854	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
44	2932562	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
45	2929681	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
46	2928866	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
47	2935202	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
48	2927241	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		2
49	2928856	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
50	2929780	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
51	2927883	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		1
52	2928378	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
53	2929716	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
54	2933994	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
55	2926667	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
56	2934920	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
<b>TOTAL</b>					<b>114</b>

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 114 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 56 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de marzo de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/JSF

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde"  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**Vº Bº**  
**D. Asesoría Jurídica**

  
**DIRECCIÓN DE CONTROL**